

Contrato de la ejecución de obras de una instalación fotovoltaica de autoconsumo para el monasterio de San Salvador de Leyre (Navarra)

Expediente. 1005_57/2024

ACTA Nº 6. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

PRESIDENCIA:

- JOSÉ LUIS FRANCHEZ
APECECHEA

VOCALES:

- JAVIER SANCHO DOMINGO
- AMAIA PRAT AIZPURU
- BEATRIZ BARBER ZUGALDIA

SECRETARÍA

- JUAN CARLOS ORENES RUIZ

En Pamplona, a las 12:40 horas del 08/05/2024, se reúnen las personas que conforman la mesa de contratación, expresadas al margen con el objeto de proceder al examen de la documentación presentada por la empresa Construcciones Leache S.L. y realizar, en su caso, la correspondiente propuesta de adjudicación.

1.- De acuerdo con los datos obrantes en la plataforma de licitación electrónica, se recibieron en tiempo y forma las ofertas de las siguientes empresas, que fueron, en principio, admitidas a licitación:

CONSTRUCCIONES LEACHE S.L.

DBP ENERGÉTICA 2020 S.L.

2.- Una vez que se procedió a la apertura del sobre nº2 de las ofertas presentadas por ambas empresas, se comprueba que en el sobre nº2 "Documentación relativa a criterios cualitativos", que debe incluir el programa de trabajo y el plan de formación del personal, la empresa DBP ENERGÉTICA 2020 S.L. presenta información correspondiente a la propuesta económica que debería figurar en el sobre nº3. Concretamente, entre otra información se incluye la siguiente:

“Propuesta económica Con el objeto de presentar propuesta económica, el departamento de estudios de DBP ENERGÉTICA 2020 S.L., procede al estudio económico del mismo. El alcance de la oferta emitida por DBP ENERGÉTICA 2020 S.L. incluye las partidas descritas en el presupuesto, así como los condicionantes y obligaciones recogidas en el pliego de cláusulas administrativas del expediente. Una vez conocido este alcance, se procede a realizar el estudio económico y se obtiene un importe sin I.V.A. de 326.620,71,00 €”.

La Mesa considera que se ha producido una vulneración de secreto de la oferta, no tratándose de la comisión de un simple error de tipo formal sino de la indebida anticipación de una información que debía ser secreta hasta el momento de la apertura del correspondiente sobre nº3, circunstancia que afecta a las garantías de imparcialidad, objetividad e igualdad entre los licitadores, al verse comprometida la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor.

De conformidad con lo previsto en el apartado 12 del pliego de condiciones particulares y el artículo 53.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la mesa acuerda excluir de la licitación a la empresa DBP Energética 2020 S.L. el 23 de abril de 2024.

3.- Con fecha 26 de abril de 2024 la Mesa de Contratación, de acuerdo con el informe técnico realizado, valora la Propuesta de Criterios Cualitativos de la oferta presentada por LEACHE S.L. otorgando las siguientes puntuaciones:

Programa de trabajo: 3,1 puntos.

Plan de Formación: 0,9 puntos.

Total sobre nº 2: 4 puntos.

4.- Con fecha 29 de abril de 2024, se procede a la apertura del sobre nº 3. La proposición económica presentada por la empresa LEACHE S.L. es de 787.060,46 euros (sin IVA). Aplicando la fórmula fijada en la cláusula 14.2 del pliego de condiciones particulares le corresponde 5 puntos.

La puntuación total del licitador LEACHE S.L. es:

	CRITERIOS CUALITATIVOS	CRITERIOS FÓRMULA	TOTAL
--	---------------------------	----------------------	-------

LEACHE S.L.	4	5	9
-------------	---	---	---

5.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 16 de las condiciones particulares del pliego regulador de la contratación, se acuerda requerir a LEACHE S.L. la documentación necesaria para la adjudicación del contrato.

6.- El día 7 de mayo de 2024 se examina la documentación presentada por LEACHE S.L., se comprueba que para la acreditación de la solvencia técnica la empresa ha presentado una serie de certificados de ejecución de la empresa Sertecq Mantenimiento Integral S.L. La cláusula 8.3 del pliego de condiciones particulares establece que: "En el caso de que la solvencia se acredite mediante subcontratación, el licitador deberá acreditar, en el plazo señalado en la cláusula 16, el compromiso de los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Así mismo, deberá acreditar que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato". En consecuencia, la mesa acuerda realizar un requerimiento de subsanación a Construcciones LEACHE S.L. a fin de que en un plazo de cinco días de efectivo cumplimiento a lo indicado en la referida cláusula.

7.- Cumplimentado satisfactoriamente el requerimiento de subsanación, la Mesa de Contratación propone al Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana la adjudicación del contrato de obras de una instalación fotovoltaica de autoconsumo para el monasterio de San Salvador de Leyre (Navarra) a la empresa Construcciones Leache, con C.I.F. B-31-061021, por un importe de 787.060,46 euros (sin IVA), 952.343,16 euros (IVA incluido) que se corresponde con su oferta económica, cantidad que se abonará 529.079,53 euros con cargo a la partida A20001-A2100-6021-337102 "MRR Rehabilitación de patrimonio histórico de uso turístico: monasterio de San Salvador de Leyre" del presupuesto de gastos de 2024 y 423.263,63 euros con cargo a la partida A20001-A2100-6021-337102 "MRR Rehabilitación de patrimonio histórico de uso turístico: monasterio de San Salvador de Leyre" o equivalente que se habilite en el presupuesto de gastos de 2025, así como la disminución en 105.815,90 euros de la reserva y autorización efectuada para la licitación en la citada partida del ejercicio de 2025.

Sin más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión.

Fdo.

Fdo.

Fdo.

Fdo.

Fdo.